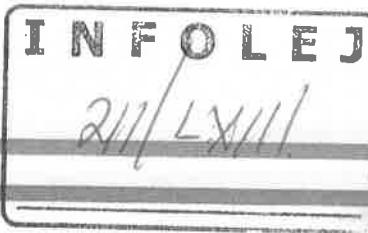




Mixtlán
Gobierno Municipal



CERTIFICACIÓN

En el municipio de Mixtlán, Jalisco a 20 de Julio de 2023, yo Nayeli Trinidad Guerra Anaya, en mi calidad de Secretario General del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco. ---

-----CERTIFICACION:-----

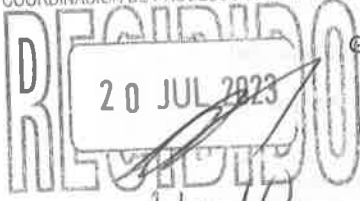
El extracto que se desprende del Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Pleno de Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco. En la cual en sus puntos número 3 y 4 del orden del día se presentó acuerdo de Ayuntamiento número 164 y 165 respectivamente, en los cuales se aprobaron las iniciativas de reformas de Ley 29229/LXII/23 y 29218/LXIII/23 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. -----

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente -----

-----CERTIFICACION-----

08482

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA

11:40

ATENTAMENTE
GOBIERNO MUNICIPAL DE MIXTLÁN, JAL. A 20 DE JULIO DE 2023
"Mixtlán, municipio en crecimiento"



SECRETARÍA **NAYELI TRINIDAD GUERRA ANAYA**
GENERAL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACION 2021-2024

Lo anterior en virtud de lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 63 y del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, artículo 149, fracción VII, como facultades propias del encargo.-----

La presente hoja forma parte integrante de la CERTIFICACIÓN 370, que consta de 4 (cuatro) fojas útiles con leyenda por uno solo de sus lados.; la cual se desprende el extracto del Acta de la Novena Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, celebrada el 19 de julio de 2023.-----



Mixtlán
Gobierno Municipal

**Extracto Acta Novena Sesión Extraordinaria Ayuntamiento Mixtlán, Jalisco.
Administración Pública Municipal 2021-2024.**

19 de julio del 2023

SIENDO DÍA VDIECINUEVE 19 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023 A LAS 20 VEINTE HORAS CON 24 VEINTICUATRO MINUTOS, PREVIA CONVOCATORIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 47 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MIXTLÁN, JALISCO; SE REUNIERON EN LA SALA DE SESIONES UBICADA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXTLÁN, JALISCO, EN EL DOMICILIO CALLE ELISEO R. MORALES NO. 1, PRIMER PISO, ZONA CENTRO, LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE AYUNTAMIENTO, EVA MARÍA RÚBIO BECERRA, PRESIDENTA; EMANUEL BECERRA CARO, SÍNDICO; REBECA LÓPEZ CORTÉS REGIDORA; ROBERTO AYÓN MORA, REGIDOR; VERÓNICA TOPETE TOPETE, REGIDORA; TRANQUILINO FLORES CUIEL, REGIDOR; YERALDIN ARRIZÓN MARTÍNEZ, REGIDORA; LUIS EDUARDO GONZÁLEZ CARRILLO, REGIDOR; MARÍA GLORIA CASTILLÓN BECERRA, REGIDORA Y HUMBERTO GABRIEL GUZMAN DUEÑAS REGIDOR, PARA LLEVAR A CABO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO BAJO EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA:

1. *Lista de asistencia y verificación de quórum legal;*
2. *Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día;*
3. ***Iniciativa que Reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco;***
4. ***Iniciativa que Reforma los artículos 21, 37, 59, 63 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco;***
5. *Aprobación del Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos celebrado entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el Gobierno de Jalisco y el Municipio de Mixtlán; Jalisco; y*
6. *Clausura de la sesión.*

Orden del día que es aprobado por unanimidad, posteriormente pregunta la Presidente si se tiene a bien dispensar la lectura de los documentos a tratar y referirse únicamente a los puntos de Acuerdo lo anterior para obviar tiempo de acuerdo al Artículo 78 del Reglamento de la Administración Pública Municipal. La Secretaria somete a votación la dispensa de la lectura y es aprobado; la Presidente instruye a continuar con el orden del día.

Acuerdo 164

Como **punto 3** del Orden del Día, correspondiente a la Iniciativa que Reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La Secretaria General da lectura a modo de antecedentes, informó que el pasado 5 de junio del presente el Gobernador del estado remitió al Congreso del estado iniciativa de que propone reformar el artículo 57 de la Constitución Política del estado de Jalisco, misma que fue turnada y aprobada en la Comisión de puntos Constitucionales y electorales, por lo que al turnarse al Pleno del Congreso, este aprobó en sesión el pasado 14 de julio por 31 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Por lo que al ser enviada a los municipios para su consideración, al tratarse de una reforma constitucional es que doy a conocer la siguiente parte expositiva.

La presente iniciativa tiene por objetivo proponer a esa Soberanía reformar el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, a efecto de garantizar la suficiencia presupuestal del Poder Judicial a nivel constitucional para fortalecer su autonomía e independencia.

En este sentido, se propone establecer que el presupuesto del Poder Judicial no pueda ser inferior al dos por ciento del presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal de que se trate. De igual manera, se propone determinar una: distribución de acuerdo a las necesidades de cada ente integrante del Poder Judicial, por lo que el setenta por ciento se destinará al Consejo de la Judicatura; el veinte por ciento al Supremo Tribunal de Justicia y el cinco por ciento al instituto de Justicia Alternativa.

Finalmente, el equivalente al punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado que se asignó a Poder Judicial, deberá destinarse a la realización de proyectos específicos de infraestructura, para lo cual el Poder Judicial deberá presentar los, proyectos y la documentación que justifique su viabilidad.

Con la modificación propuesta, el Presupuesto del Poder Judicial tomando como referencia el presente ejercicio fiscal, ascendería a la cantidad de \$3,177'208,620.00 (tres mil ciento setenta y siete millones, doscientos ocho mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), que representa el dos por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado, de los cuales tendrá que destinar al menos \$794'302,155.00 (setecientos noventa y cuatro millones, trescientos dos mil, ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) a proyectos específicos de infraestructura, con lo que se busca mejorar la capacidad de los servicios en la impartición de justicia, con lo que se garantizan los principios de división de poderes y de independencia judicial.

De lo anterior es que se desprende el siguiente

Acuerdo

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 57. [...]

Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, el presupuesto del Poder Judicial no podrá ser inferior al dos por ciento del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate, el cual será distribuido de la siguiente forma:

I. El presupuesto ordinario del Poder Judicial será el equivalente al uno punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado y se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Setenta por ciento al Consejo de la Judicatura;
- b) Veinticinco por ciento al Supremo Tribunal de Justicia; y
- c) Cinco por ciento al instituto de Justicia Alternativa.

II. El presupuesto para proyectos específicos de infraestructura del Poder judicial será el equivalente al punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado, para lo cual deberá anexar a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

La competencia del Supremo Tribunal de Justicia, su funcionamiento en pleno o salas; la competencia y funcionamiento de los juzgados de primera instancia, menores y de paz, así como de los jurados, se regirá por lo que dispongan las leyes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial, funcionando en pleno o en salas, sobre interpretación de leyes de su competencia, así como los requisitos para su interpretación o modificación, sin que se contravenga la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial de la Federación.

El personal de los tribunales, juzgados y demás órganos del Poder Judicial, regirá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones generales y a las reglas especiales que para cada caso señalen esta Constitución y las leyes aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Los efectos de lo dispuesto en este Decreto serán aplicados a partir de la proyección, programación y presupuestación del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024.

No habiendo participaciones, en votación nominal el punto se aprueba por unanimidad de votos, con 10 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

A Favor En Contra Abstención

Roberto Ayón Mora	Regidor	X		
Verónica Topete Topete	Regidora	X		
Humberto Gabriel Guzmán Dueñas	Regidor	X		
Luis Eduardo González Carrillo	Regidor	X		
María Gloria Castellón Becerra	Regidora	X		
Tranquilino Flores Curiel	Regidor	X		
Yeraldín Arrizón Martínez	Regidora	X		
Rebeca López Cortés	Regidora	X		
Emanuel Becerra Caro	Síndico Municipal	X		
Eva María Rubio Becerra	Presidente Municipal	X		

Acuerdo 165

Como **punto 4** del orden del día, iniciativa que Reforma los artículos 21, 37, 59, 63 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La Secretaria General da lectura
Antecedentes

El 14 de diciembre de 2021, la Dip. María Dolores López Jara, presentó Iniciativa de Ley que reforma los artículos 21, 37, 59, 63 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. A dicha iniciativa se le asignó el número INFOLEJ Z1.L/LXIII.

El Pleno de este Congreso del Estado, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2021, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, para su análisis y posterior dictaminación.

Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa.

La presente iniciativa de ley busca hacer efectivo el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia, instrumentando mecanismos que permiten contar con representantes populares, magistrados, jueces y servidores públicos que estén libres de violencia, y no como autores de ésta, ya que si ellos la originan su actuar se verá impactado por su conducta, ya que de alguna forma esto es tolerada no solo como agente del estado sino como su principal operador, lo cual Contraviene el espíritu de protección en materia de los derechos humanos que rige la Constitución.

En relación con motivar cada uno de los artículos que se adicionan, reforman o derogan:

Lo propuesto concreto es reformar los artículos 27, 37, 59, 63 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los requisitos para ser Diputado (a), gobernador (o), magistrado (o), juez (a), presidente (a) municipal, Síndico (a), y regidor (o), estableciendo que para ocupar estos cargos será necesario, además de lo ya previsto en lo Constitución local, el:

- A. No haber sido sentenciado por abuso sexual infantil;
- B. No haber sido sentenciado por el delito de violación;
- C. No haber sido sentenciado por el delito feminicidio;
- D. No haber sido sentenciado por el delito homicidio;
- E. No haber sido sentenciado por el delito parricidio.

Dictamen que fue modificado en sesión extraordinaria el día 4 de julio del presente, para quedar como sigue:



Mixtlán
Gobierno Municipal

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 21. Para ser diputada o diputado se requiere:

I a x. [...]

XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

Artículo 37. Para ser Gobernadora o Gobernador del Estado se requiere:

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. [...]

III. Ser persona nacida en el Estado o avecindada cuando menos los dos años anteriores al día de la elección;

IV. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

V. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y

VI. [...]

Artículo 74. Artículo 74. Para ser Presidenta o Presidente Municipal, regidora o regidor, síndica o síndico se requiere:

I y II. [...]

III. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, titular de la Procuraduría Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;

V a IX. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

No habiendo intervenciones, en votación nominal el asunto es aprobado por unanimidad de votos con 10 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

		A Favor	En Contra	Abstención
Roberto Ayón Mora	Regidor	X		
Verónica Topete Topete	Regidora	X		
Humberto Gabriel Guzmán Dueñas	Regidor	X		
Luis Eduardo González Carrillo	Regidor	X		
María Gloria Castillón Becerra	Regidora	X		
Tranquilino Flores Curiel	Regidor	X		
Yeraldin Arrizón Martínez	Regidora	X		
Rebeca López Cortés	Regidora	X		
Emanuel Becerra Caro	Síndico Municipal	X		
Eva María Rubio Becerra	Presidente Municipal	X		

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Eliseo R. Morales No. 1, Mixtlán, Jalisco. C.P. 46850
Tel. 01 (388) 736 5249, presidencia@mixtlan.gob.mx